

**APLICACION DE DISPOSICIONES CONTE-
NIDAS EN DS. LS. 19350 Y 19463 TENDRA
DURACION INDEFINIDA**

DECRETO-LEY N° 20517

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en los Decretos-Leyes Nos. 19350 y 19463 establecieron un nuevo procedimiento de pagos al Tesoro Público, como complementarias de la Ley de Presupuesto Bienal de 1971-1972, Decreto-Ley N° 18700;

Que considerándose conveniente su prórroga se promulgó el Decreto-Ley N° 19889 que ampliaba su vigencia durante el año 1973;

Que dadas las múltiples ventajas concedidas por dicho procedimiento es necesario continuarlo aplicando;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— La aplicación de las disposiciones contenidas en los Decretos-Leyes Nos. 19350 y 19463 tendrá duración indefinida.

Art. 2°— El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado a dictar las normas complementarias que considere necesarias para perfeccionar el procedimiento de pagos vigentes.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Enero de 1974.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Luis Vargas Caballero.**

Gral. de Div. EP. **Guillermo Marco del Pont Santisteban.**